



**MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ARTÍCULO 4.5 DE LA RESOLUCIÓN EXENTA D.V. Nº2030 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021 CORRESPONDIENTE AL REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE LABORATORISTAS VIALES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD.**

**RESOLUCIÓN EXENTA D.V. Nº  
SANTIAGO,**

**VISTOS:**

- 1.- El DFL Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº15.840, de 1964 y del DFL MOP Nº206, de 1960;
- 2.- Decreto MOP Nº116 de 2023, que nombra Director de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas;
- 3.- La Resolución Exenta D.V. Nº2030 de 2021, que Aprueba el Reglamento para la Acreditación de Laboratoristas Viales de la Dirección de Vialidad;
- 4.- Lo dispuesto en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, según prescribe el artículo 18 del Decreto con Fuerza de Ley Nº850, de 1.997, del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección de Vialidad le corresponderá la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aporte del Estado y que no correspondan a otros Servicios de la Dirección General de Obras Públicas.
- 2.- Que, la calidad de los contratos de obras de la Dirección de Vialidad debe ser evaluada y controlada con personal con conocimientos y competencias en control de calidad de obras viales según se establece en la Resolución Exenta D.V. Nº2030 del 12 de agosto de 2021 que aprueba el nuevo Reglamento para la Acreditación de Laboratoristas Viales de la Dirección de Vialidad.
- 3.- Que, por la misma razón, se requiere incorporar a la brevedad de manera extraordinaria modificaciones transitorias al Artículo 4.5 (Actualización de licencias de laboratoristas viales vencidas) del Reglamento para la Acreditación de Laboratoristas Viales de la Dirección de Vialidad, aprobado por Resolución Exenta D.V. Nº2030 de fecha 12/08/2023.

**RESUELVO:**

- 1.- **MODIFÍCASE**, el procedimiento de actualización de licencias de laboratoristas viales vencidas clases "A", "B", "C" y "D" con fecha de vencimiento, contada desde la fecha de la presente Resolución totalmente tramitada, **menor o igual a 6 años**, considerado en el Artículo 4.5 (Actualización de licencias de laboratoristas viales vencidas) del Reglamento para la Acreditación de Laboratoristas Viales de la Dirección de Vialidad aprobado mediante la Resolución Exenta D.V. Nº2030 de fecha 12/08/2021, según se indica a continuación:
  - a) Para actualizar las licencias de laboratoristas viales clases "A", "B", "C" y "D" vencidas con fecha de vencimiento menor o igual a 6 años, contada desde la fecha de la presente resolución totalmente tramitada, el laboratorista deberá presentar una solicitud al Laboratorio Nacional de Vialidad con la siguiente información y antecedentes:
    - Carta dirigida a la Jefatura del Laboratorio Nacional de Vialidad solicitando la actualización. En la carta se deberá indicar el nombre completo, número de cédula de identidad, correo electrónico del solicitante, clase y número de licencia vigente, y fecha de vencimiento de la licencia.
    - Fotocopia de cédula de identidad, certificado de antecedentes original, el cual debe indicar "Sin Antecedentes" y "Sin Anotaciones", currículum vitae actualizado y firmado en original, y una foto digital en formato JPG con nombre completo y número de cédula de identidad.
    - Si se trata de un laboratorista vial no fiscal: a) documentación que acredite estudios en el área de la construcción y/o b) certificados emitidos por empresas u otro documento que acredite la empresa en la cual trabajó durante el período en que estuvo vencida su licencia, los cuales deben ser presentados en original. Se deberá presentar un certificado o documentación por cada obra, contrato o empresa en que se haya desempeñado durante este período, el cual deberá incluir como mínimo la siguiente información:
      - o Nombre completo del laboratorista
      - o Número de cédula de identidad del laboratorista

- o Clase y número de licencia del laboratorista
  - o Función que desempeñó en el contrato, obra o empresa
  - o Nombre completo del contrato u obra, si aplica
  - o Período en que se desempeñó en el contrato, obra o empresa
  - o Nombre de la empresa en la cual prestó servicios
  - o Firma, nombre y timbre del representante de la Empresa
- Si se trata de un laboratorista vial fiscal: certificados emitidos por el(los) Laboratorio(s) de Vialidad respectivo(s) en que se acredite que haya trabajado durante el período en que estuvo vencida su licencia, los cuales deben ser presentados en original. Los certificados deben incluir como mínimo la siguiente información: nombre completo del laboratorista, número de cédula de identidad del laboratorista, clase y número de licencia del laboratorista y período en que se desempeñó en el (los) Laboratorio(s) de Vialidad, con la firma, nombre y timbre de la(s) Jefatura(s) respectivas de los Laboratorios.
- b) El Laboratorio Nacional de Vialidad evaluará los antecedentes presentados pudiendo solicitar información adicional en caso de estimarlo necesario.
- c) En virtud de los antecedentes presentados, el Laboratorio Nacional de Vialidad determinará si deniega o procede a la actualización de la licencia correspondiente del laboratorista vial solicitante.
- d) Será responsabilidad del laboratorista tomar conocimiento sobre la resolución respecto de su solicitud de actualización.
- e) En caso de que el Laboratorio Nacional de Vialidad conceda actualización de la licencia, la nueva fecha de vencimiento se ajustará a lo establecido en el Artículo 4.2 del Reglamento para la Acreditación de Laboratoristas Viales de la Dirección de Vialidad aprobado mediante la Resolución Exenta D.V. N°2030/2021.
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que lo señalado en la presente Resolución, pasará a formar parte integrante del Reglamento para la Acreditación de Laboratoristas Viales de la Dirección de Vialidad aprobado mediante la Resolución Exenta D.V. N°2030/2021 y entrará en vigencia en forma inmediata a la fecha de la total tramitación de este documento y hasta el **31 de diciembre de 2025**, luego de lo cual, para la actualización de licencias de laboratoristas viales vencidas clases "A", "B", "C" y "D" con fecha de vencimiento menor o igual a 6 años, regirá lo dispuesto en el Artículo 4.5 del mencionado Reglamento.
- 3.- **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección de Vialidad.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Director de Vialidad
- Subdirectores de Vialidad
- Jefaturas de Divisiones Jurídica, Ingeniería y Gestión y Difusión
- Directores(a) Regionales de Vialidad – Todas las regiones
- Laboratorio Nacional de Vialidad
- Jefaturas de Departamentos de Subdirecciones de Obras, Desarrollo, Mantenimiento y Gestión, Desarrollo de Personas y Administración
- Jefaturas de Departamentos de la División de Ingeniería
- Jefaturas Secretaría Técnica y de la Unidad de Auditoría Interna
- Jefaturas Laboratorios Regionales de Vialidad – Todas las regiones
- Jefaturas de Laboratorios Provinciales de Vialidad – Los Ángeles, Osorno, Ancud
- Archivo Departamento Laboratorio Nacional de Vialidad
- Oficina de Partes D.V.

**PROCESO N°17689576**

